

Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

Córdoba, 18 MAY 2005

VISTO:

La propuesta elevada por la Subsecretaría de Extensión Universitaria para realizar el llamado a concurso público de antecedentes y oposición de aspirantes a cumplir tareas como responsable de la Dirección de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral 1061/05 se ha creado la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba como órgano artístico oficial de esta Casa;

Que la citada orquesta universitaria tendrá, además de funciones extensionistas, funciones académicas y de investigación para alumnos de la Escuela de Artes de la Facultad de Filosofía y Humanidades;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Llamar a concurso de aspirantes a cumplir tareas como Director de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C., órgano oficial de la Universidad.

De la inscripción de aspirantes

ARTÍCULO 2º.- Lugar. Horario. Período de inscripción. La inscripción de aspirantes se realizará en la Secretaría de Extensión Universitaria, sita en Pabellón Argentina 1º piso, Ciudad Universitaria, de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 horas. El período de inscripción se extenderá por un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la publicación del presente acto en el periódico "Hoy la Universidad", en los Servicios de Radio y Televisión y en el diario de mayor circulación de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3º.- De los requisitos de admisibilidad. Los aspirantes deberán presentar (obligatoriamente): 1) Ficha de inscripción. 2) Carpeta de antecedentes (conteniendo *curriculum vitae* y comprobantes). 3) Propuesta de trabajo.

El *curriculum vitae* nominativo deberá contener: 1) Datos personales: apellido y nombre, número y tipo de documento de identidad, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, e-mail. 2) Formación académica: título



Universidad Nacional
Exp. 30-05-10046
de
Córdoba
República Argentina

de grado, cursos de capacitación en la disciplina, título de posgrado. 3) Docencia (dictado de cursos, jornadas): universitaria y no universitaria. 4) Becas, premios, distinciones, reconocimientos. 5) Participación en jurados de concursos, comisiones asesoras, entidades artísticas o servicios a la comunidad. 6) Formación de recursos humanos. 7) Trabajos editados e inéditos; presentación en congresos, jornadas. 8) Experiencia en dirección de organismos musicales. 9) Toda otra información que considere y que no esté contemplada en los ítems anteriores.

Se deberá presentar una carpeta conteniendo: 1) Ficha de inscripción. 2) Antecedentes: *curriculum* nominativo acompañado por la documentación probatoria correspondiente debidamente legalizada. 3) En sobre cerrado y firmado por el aspirante, la propuesta de trabajo que deberá contener: a) obra elegida para su ejecución en la prueba de oposición; b) actividades de docencia, investigación y extensión para el organismo a corto plazo y con proyección al mediano y largo plazos; c) reglamento interno del organismo.

La no presentación de alguno de los requisitos invalida la inscripción en el concurso y no se podrá agregar documentación alguna *a posteriori* de la inscripción.

De la selección e integración del jurado

ARTÍCULO 4º.- El jurado estará integrado del modo previsto en la Resolución Rectoral 1061/05.

ARTÍCULO 5º.- Requisito excluyente. Son requisitos: poseer título universitario en Dirección Orquestal o formación idónea comprobada y avallada a juicio del jurado.

ARTÍCULO 6º.- Perfil de aptitudes y conocimientos. El participante deberá contar con el siguiente perfil de conocimiento y aptitudes:

- 1.- Capacidad para el manejo de grupos y para promover relaciones armónicas.
- 2.- Capacidad para adecuación del tipo de orquesta a la realidad económico-financiera de la Universidad.
- 3.- Experiencia y capacidad para planificar, organizar y conducir actividades artístico-musicales, tales como conciertos, ciclos, encuentros, tareas de extensión, proyección, investigación y difusión didáctica.
- 4.- Experiencia y capacidad para dirigir el organismo musical mediante la interpretación de un repertorio debidamente planificado.
- 5.- Experiencia y capacidad para organizar y desarrollar ensayos del organismo musical sobre un repertorio fuera de la programación.



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

- 6.- Conocimientos técnico-musicales específicos de aplicación, en la dirección de organismos orquestales y corales.
- 7.- Conocimientos técnico-administrativos específicos sobre la estructura de la Administración Pública –en especial de la Universidad–, sobre la normativa de aplicación en el sector a su cargo y sobre los procedimientos administrativos en uso.

ARTÍCULO 7º.- Del concurso. El concurso constará de tres momentos:

- 1.- Estudio y valoración de antecedentes.
- 2.- Entrevista personal.
- 3.- Prueba de oposición.

1.- Estudio y valoración de antecedentes. Se otorgará en este rubro un máximo de veinticinco (25) puntos.

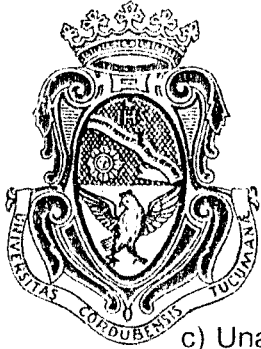
Se considerarán: 1.- Formación académica: el/los título/s específico/s en dirección orquestal; cursos de capacitación en la disciplina (hasta cinco –5– puntos); 2.- Docencia: dictado de cursos, jornadas, cátedras universitarias y no universitarias (hasta cuatro –4– puntos); 3.- Becas, premios, distinciones, reconocimientos (hasta tres –3– puntos); 4.- Participación en jurados de concursos, comisiones asesoras (hasta dos –2– puntos); 5.- Formación de recursos humanos (hasta tres –3– puntos); 6.- Trabajos publicados e inéditos, presentación en congresos, jornadas, conferencias (hasta tres –3– puntos); 7.- Experiencia en la dirección de organismos musicales (hasta cinco –5– puntos).

2.- Entrevista personal. Versará sobre los aspectos indicados en el perfil detallado en el ítem 2), otorgándose un máximo de veinticinco (25) puntos: diez (10) por aspectos técnico-administrativos y quince (15) por aspectos técnico-musicales.

3.- Prueba de oposición. Para acceder a esta instancia, el postulante deberá obtener como mínimo treinta y cinco (35) puntos en los dos momentos anteriores.

La prueba de oposición consistirá en la dirección musical de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C., de:

- a) Una obra a elección del concursante –con un máximo de diez (10) puntos–, la que deberá ser presentada en sobre cerrado en el momento de la inscripción al concurso y que no esté incluida en el repertorio habitual de la Orquesta.
- b) Un repertorio prefijado por el jurado –con un máximo de veinte (20) puntos.



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

- c) Una obra no incluida en el repertorio prefijado, sorteada por el jurado en el momento de la realización de la prueba –con un máximo de veinte (20) puntos.

La prueba de oposición tendrá un puntaje máximo de cincuenta (50) puntos, debiendo el postulante obtener como mínimo treinta y cinco (35) puntos. De no obtener el mínimo requerido, se declarará desierto el concurso.

Para todos los casos, la duración de las pruebas y las características del repertorio serán fijadas por la Secretaría de Extensión Universitaria con el asesoramiento del Departamento de Música de la Escuela de Artes dependiente de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

En la evaluación de la segunda instancia, se permitirá el ingreso del público al recinto donde se desarrolle la misma, no así en la evaluación de la primera instancia, la que será privativa de los miembros del jurado.

ARTÍCULO 8º.- De la actuación del jurado. El jurado podrá emitir dictámenes en forma individual o conjunta, elaborando actas de todas las instancias del concurso, debidamente fundadas y firmadas. El dictamen deberá contener: nómina de los aspirantes en condiciones de ser designados, orden de méritos. Podrá declarar desierto el concurso en caso de que en alguna de las dos instancias los postulantes no excedieren el puntaje mínimo requerido para superar la misma. Con relación a cada aspirante, deberá detallar la valoración de los antecedentes, la entrevista y la prueba de oposición.

ARTÍCULO 9º.- Recusación. El jurado podrá ser recusado por los aspirantes, con causa, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de ser conocido, para lo cual se aplicarán en lo pertinente las disposiciones del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10.- Del dictamen. Los dictámenes del jurado podrán ser recurridos en la forma establecida por la Ley 19.549, de Procedimientos Administrativos de la Nación.

ARTÍCULO 11.- De la remuneración. El personal que resultare seleccionado como responsable de la Dirección de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. se vinculará por el término de tres (3) años con la Universidad a través de la Secretaría de Extensión Universitaria mediante un contrato de personal transitorio con una remuneración neta de bolsillo de \$ 1.000 (un mil pesos), la que se incrementará de conformidad a los aumentos que se dispongan para el personal no docente.



Exp. 30-05-10046

Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 12º.- Situaciones no previstas. toda situación no prevista en el presente será resuelta por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

PROF. ING. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

1068